



DECRETO N° 904

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA (GASTROENTEROLOGIA 2017)".

CHILLAN VIEJO, 14 MAR 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 13.02.2017.

c) Lo señalado en la Resolución IC N° 1000/03.03.2017, mediante la cual aprueba Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2017).

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 13 de Febrero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2017)", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MMR/102. DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



PCR/FAR/MMD/CVO/CTN/MNB

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA  
(GASTROENTEROLOGIA 2017)**

En Chillán, a 13 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, y **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante, "la Municipalidad", han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Las partes suscribieron con fecha 30 de Diciembre de 2016, un convenio sobre el Programa de Resolutividad, para la entrega de recursos destinados al cumplimiento de las estrategias y actividades allí señaladas, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 5565, del 30 de Diciembre del 2016.

**SEGUNDA:** Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y, considerando que el Hospital de San Carlos, tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, a retener estos recursos asignados, ascendentes a \$ 8.944.000.-, y ser traspasados directamente al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de **100** gastrodudenoscopías para la comuna, traspaso de fondos que se hará en dos cuotas: un 70% una vez aprobado el presente convenio modificatorio y recepcionadas las remesas desde el nivel central y el 30% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de agosto, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

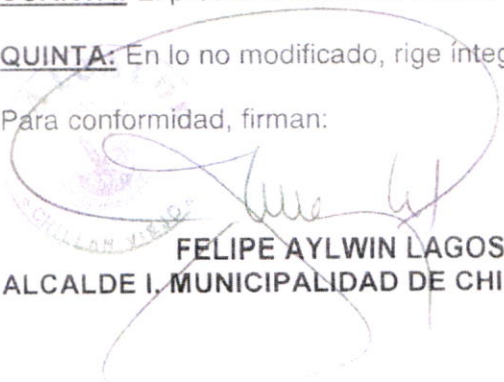
Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.


**TERCERA:** El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**.

**QUINTA:** En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

  
**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE